

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1652

REF.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, JARDIN INFANTIL "LA ARAUCANA".

Concepción, 04 AGO. 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 8.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375 de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 10.-Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 11.-Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 20.08.01, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en los artículos N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 12.- La Resolución Exenta N°015/2239 de 23.10.2013 que aprueba convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.
- 13.- Ordinario N°015/347 de 20.01.2014, de la Directora Regional de JUNJI Biobío que comunica aumento de plazo para obtención de RS proyecto La Araucana.
- 14.- Ordinario N°015/2981 de 04.08.2014, de la Directora Regional de JUNJI Biobío que comunica término de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistentes en la ampliación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana" suscrito con fecha 15.10.2013.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), puede suscribir convenios para transferir recursos a entidades públicas o privadas sin



finés de lucro, destinadas a crear, mantener, o administrar Jardines Infantiles y/o Salas Cunas, para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

2.-Que, con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 15 de octubre de 2013, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la ampliación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", ubicado en Bernardo Ohiggins N°1480, comuna de Chiguayante Región del Biobío, con capacidad para 24 lactantes y 32 párvulos de Nivel Medio. El citado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/2239 de 23.10.2013, de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

3.-Que, la cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras precitada, indica que *"Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad de dicha acción"*.

4.- Que habida consideración de Ordinario N°015/2981 de fecha 04.08.2014, del Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se comunicó el término de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por lo que se estiman cumplidos los requisitos establecidos en el numeral precedente. Cabe indicar que en el presente año se han iniciado gestiones para la reactivación del convenio en estudio, en consideración a la importancia de su implementación.

5.- Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado, es menester dar término inmediato al convenio, por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el término del convenio señalado en el numeral 2 anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N°015/026 de 04.02.2000, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

**DISPONGASE** el término del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "La Araucana", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante con fecha 23 de octubre de 2013, y aprobado a través de Resolución Exenta N°015/2239 de 23.10.2013, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del referido acuerdo de voluntades.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICERESIDENTA EJECUTIVA**



  
LVA/fsc/RSA/IRM/fsb  
Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Entidad
- >Oficina de Partes